

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 038A-2022-MPSM/A

San Miguel, 20 de abril de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

VISTO:

El Informe N° 147-2022-MPSM/GDSH, del 19 de abril 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Humano, Ing. César Alfonso Díaz Guerrero, por la cual solicita la designación del Comité Electoral para el proceso de Elecciones de Alcalde y Regidores del Centro Poblado SANTA ROSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, según lo contemplado por el Capítulo I Artículo 128° al 135 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; el procedimiento para la Elección de Alcaldes y regidores de un Centro Poblado se regula por la Ley de la materia el proceso de designación de Autoridades es realizada por la Municipalidad Provincial. El Centro Poblado está integrado por un Alcalde y Cinco Regidores, el proceso de Alcaldes y regidores de Centros Poblados son elegidos por un periodo de cuatro años a partir de su elección, con las funciones y atribuciones que le señala la indicada Ley.

Que, la misma Ley, señala que las Elecciones de todos los Centros Poblados serán elegidos libre y democráticamente.

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2022CMPSM que se reglamenta el proceso de elecciones de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de San Miguel y a vez, se hace la convocatoria pública a Elecciones de los centros Poblados de Chuad, Santa Rosa y Tayapampa – Canchan, las cuales sus Autoridades cesan sus funciones este 31 de diciembre del 2022.

Que, para dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley, es necesario designar a los miembros del Comité Electoral, conformado por cinco pobladores que domicilien dentro de la Jurisdicción del centro Poblado realizado por sorteo en acto público y en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial, dentro del término de treinta días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores, El Comité Electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá.





Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros del Comité Electoral para el proceso de Elecciones 2022 de Alcalde y Regidores del CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA del distrito y provincia de San Miguel, con las atribuciones y facultades otorgadas por las leyes expedidas al respecto, el mismo que está conformado por los siguientes ciudadanos representativos del Centro Poblado:

COMITÉ ELECTORAL			
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	JOSE ELITAR MALCA ROMERO	27990546
02	SECRETARIO	ARMANDO ROMERO HERNANDEZ	27963091
03	TESORERO	CASIMIRO ROMERO ROMERO	27960840
04	1° VOCAL	HEROÍNA MALCA HERNANDEZ	42452230
05	2° VOCAL	MISAEAL SUAREZ ROMERO	27965831
06	1° SUPLENTE	WILMER RIGOBERTO BECERRA SUAREZ	27990571
07	2° SUPLENTE	JUAN AMILCAR MENDOZA HERNANDEZ	41222318

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité es autónomo tanto para su organización y asignación de cargos de presidente, y sus miembros, así como para conducir el proceso con las garantías que la Ley le otorga para el fiel cumplimiento de sus fines.

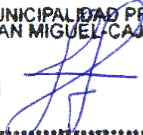
ARTÍCULO TERCERO.- El Comité Electoral mantendrá una permanente coordinación con la Sub Gerencia de Participación Vecinal, para los efectos de la capacitación y preparación de los materiales electorales, así como para recibir el soporte técnico necesario.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL-CAJAMARCA



ALCALDIA
LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ
ALCALDE